



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 710-2012-MDS

Socabaya, 05 de Diciembre del 2012

VISTOS: El Informe N° 0538-2012-MDS/A-GM-GAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Requerimiento de Compra N° 034-2012-MDS-GDS la Gerencia de Desarrollo Social solicita la compra de 450 raciones para el Vaso de Leche a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, los mismos que serán entregados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre a razón de 150 raciones por mes.

Que, mediante Informe N° 198-2012/MDS-GDS-PVL, la encargada del vaso de leche, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la actualización de compra de raciones adicionales para el Programa del Vaso de leche correspondientes al mes de Diciembre, adjuntando la lista de los beneficiarios que se encuentran en lista de espera de dicho mes.

Que, mediante Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, señala en su artículo 41 lo siguiente: "la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato", lo que se ha sido cumplida conforme se aprecia del informe N° 198-2012/MDS-GDS-PVL.

Que, a través del Informe N° 304-2011.MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestaria para el año 2012; sin embargo la demanda actual de los beneficiarios del Vaso de Leche exceden las cantidades contratadas para este ejercicio y siendo una función primordial de la Municipalidad velar por el desarrollo integral de sus pobladores, es necesario la adquisición de nuevas raciones del vaso de leche para poder abastecer a los beneficiarios que se encuentran en lista de espera para el mes de Diciembre.

Que, respecto del 25% que señala la ley, se aprecia lo siguiente: a) Del Contrato N° 030-GC-2012-MDS el precio unitario del bien (Hojuela de cereales pre cocido Quinua, Avena, Kiwicha, enriquecido con minerales y vitaminas por Bolsa x 361.92 g) es de S/.4.90, tomando el mismo precio para la presente adicional, sería por las 300 unidades un total de S/. 1.170.00 convertido en porcentaje equivaldría al 0,99% del contrato no superando el 25%. b) Del Contrato N° 011-GC-2012-MDS el precio unitario del bien (Leche evaporada entera x 410 gr.) es de S/.2.35 tomando el mismo precio para la presente adicional, sería por las 600 unidades un total de S/. 1.410.00 convertido en porcentaje equivaldría al 0,99% del contrato, no superando el 25%. c) Del Contrato N° 020-GC-2012-MDS, el precio unitario del bien (Enriquecido lacteo de Bolsa x 1,100 kg) es de S/.5.00, tomando el mismo precio para la presente adicional, sería por las 300 unidades un total de S/.1.650.00, convertido en porcentaje equivaldría al 0,99 % del contrato no superando el 25%. De éstos contratos se tiene como monto total del adicional S/. 3,592.03 aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo estipula la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que es procedente aprobar el adicional para la compra de dichos insumos, debiéndose suscribir las respectivas adendas con las empresas proveedoras.

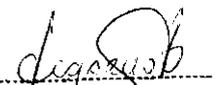
Que teniendo en cuenta estas consideraciones, estando a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Legal y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación del Adicional N° 01 del insumo Hojuela de cereales pre-cocido Quinua, Avena, Kiwicha enriquecido con minerales y vitaminas por 300 Bolsas de 361.92 gr. cada una al precio contratado unitario de S/. 4.90 haciendo un total de S/. 1.170.00 (MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la contratación del Adicional N° 01 del insumo Leche evaporada entera, por 600 unidades en Lata de 410 gr. cada una al precio contratado unitario de S/. 2.35 haciendo un total de S/. 1.410.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Alcaldía que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que ha recibido a la vista.
Socabaya, 05 de Diciembre del 2012


Sra. R. Cortés Becerra de Gutiérrez





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Calle Grau y Sn Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la contratación del Adicional N° 01 del insumo Enriquecido Lácteo de Bolsa, por 300 Bolsas de 1,100 kg cada una, al precio contratado unitario de S/. 5.00 haciendo un total de S/. 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración elaboren las Adendas correspondientes con las empresas proveedoras para la adquisición de los suministros, así como la suscripción del documento que materialice lo dispuesto en la correspondiente Resolución de Alcaldía y establezca plenamente las obligaciones y responsabilidades de la Proveedoras de Bienes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se cumpla con notificar la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General a las áreas pertinentes conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Katherine O. Chavez Bernaldes
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Wilber Menassa Aparicio
 ALCALDE

El presente que suscribe es una copia
 autografada que autoscada es igual a su original el que no
 tiene a la vista.
 Socabaya

Rocío García Bernal de Gutiérrez